

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 050/2024**

La Paz, 10 de junio de 2024

**VISTOS:** El Informe AISEM/DAF/UA/INF/00448/24 de 09 de mayo de 2024 emitido por el Responsable de Recursos Humanos y el Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00128/24 de 09 de mayo de 2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y todo lo que se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 9, Numeral 5 dispone que, son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley, garantizar el acceso de las personas a la salud.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 18 del Texto Constitucional, determinan que todas las personas tienen derecho a la salud; y el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el Parágrafo VII del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado señala que el Estado garantiza la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación. Asimismo, el Parágrafo I del Artículo 80 del mismo cuerpo legal establece que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva.

Que el Artículo 20 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales prevé que todos los Sistemas que trata la referida Ley serán regidos por Órganos Rectores, cuyas atribuciones básicas son entre otras, emitir normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que el Inciso c) del Artículo 36 Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal dispone que la Entidad podrá admitir pasantías de estudiantes destacados de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico.

Que el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012 (DS 1321), tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías de los estudiantes de las Universidades Públicas Autónomas y Universidades Indígenas en las Entidades Públicas.

Que el Parágrafo III del Artículo 3 del DS 1321 determina que las entidades públicas deberán generar espacios para la realización de pasantías. Asimismo el Artículo 6

prescribe que las actividades desarrolladas tanto por pasantes, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a disponibilidad financiera de cada Entidad.

Que mediante Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM) como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Deportes).

Que el Artículo 3 del citado Decreto Supremo dispone que la AISEM, tiene como finalidad ejecutar programas y/o proyectos de Establecimientos de Salud Hospitalarios y de Institutos de Cuarto Nivel de Salud, en el marco de las competencias otorgadas al Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Deportes).

Que el Inciso e) del Artículo 8 de la mencionada normativa prescribe que la Directora General Ejecutiva tiene entre otras, la función de emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante Informe AISEM/DAF/UA/INF/00448/24 de 09 de mayo de 2024, el Responsable de Recursos Humanos, señala que: "Tomando en cuenta que el cumplimiento de metas y objetivos responden a una necesidad institucional que requiere el apoyo de pasantes, se establece la necesidad de aprobar el Reglamento Interno de Pasantías con el objeto de contar con instrumentos administrativos que establezcan los lineamientos y viabilice la admisión, evaluación, asignación y supervisión de pasantes en la AISEM. Asimismo, la AISEM tomando en cuenta que las pasantías estarán delimitadas conforme a las estipulaciones del Convenio de Cooperación Institucional y Contratos de Pasantías se ha considerado que existe conveniencia administrativa debido a que la incorporación de pasantes no generará bajo ninguna circunstancia relación laboral ni se establecerán condiciones de relación contractuales de servidores públicos, por lo que existe la viabilidad técnica para la aprobación del Reglamento Interno de Pasantías de la AISEM", estableciendo la viabilidad al efecto.

Que a través del Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 000128/24 de 09 de mayo de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que existe la viabilidad legal para la aprobación del **"REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO - AISEM"**, toda vez que el mismo se adecúa a las disposiciones legales vigentes, se encuentra enmarcada en el Manual para la Elaboración de Reglamentos y Procedimiento para la Elaboración, Modificación o Actualización de Reglamentos, aprobados con Resolución Administrativa N° 005/2024 de 16 de enero de 2024, no contraviene normativa legal alguna y cuenta con la viabilidad técnica para su aprobación mediante Resolución Administrativa expresa.

**POR TANTO:**

La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO - AISEM**, designada mediante Resolución Suprema N° 28845 de 26 de julio de 2023, en ejercicio de sus atribuciones establecidas Inciso e) del Artículo 8

del Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017; y demás disposiciones normativas vigentes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el "REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MEDICO - AISEM" con Código: UA/DAF-UP-RG1/V1, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** La Dirección de Administración y Finanzas de la AISEM queda a cargo de la aplicación, ejecución y difusión del Reglamento aprobado en la disposición precedente.

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Lic. Yamileth Cusablanca Vilca  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD  
Y EQUIPAMIENTO MEDICO

